

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5633 / 2751

Otín Bosque, Félix

Ponzano

1941 - 1953



Barbastro

9/2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2751

contra FELIX OTIN BOSQUE

de Fofoano (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 19 40.

Fallado en 10 de diciembre de 19 41.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19 de

ACUERDO. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores

G^o Santandreu
Matin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FELIS OTIN BOSQUE, propietario, vecino de Ponzano, actualmente huído

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando ause de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

* Expediente núm. 2751

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos.

contra Félix Utin Bosque.

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de enero 1.941.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA
2044
[Firma]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5382

4
32
Z. I. No. 37.

Inculcado:

Felix Otin Bosque.

Expte. N.º 2.751

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del artículo 1º de la Ley de 9 de Febrero de 1929, tengo el honor de remitir a V. I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huesca a 21 de octubre de 1941
El Juez Instructor Provincial



Z. I. No. 37. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Voto

Expediente núm. 2.751

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.060

CONTRA

FELIA OTIN HOSQUE

Forzoso.-

Se inició el 10 de ~~enero~~ de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 31 de *Octubre* de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6
10
IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2761

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. FELIX OTIN BOSQUE, propietario
vecino de Fonzano, actualmente
huido*

*con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente previsto en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

*De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza el 21 de diciembre de 1939.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor Provincial de _____

Huesca

7 *L*

DON CRISTOBAL BONUEL ZAERA, SEJESTARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE ANGUES. Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea, que se hallan incluidas e incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.


FUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
----------------	----------------	---	--	-----------------------

Ponzaño	FELIX OTIN BOSQUE	Vocal C. M.	10.000	huido
---------	-------------------	-------------	--------	-------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asin Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice; Mus. Civil, Provª. de Huesda, Sección, Línea de Angues.-

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **FELIX OTIN BOSQUE** expido la presente en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Felipe...



3 9

ACUERDO. Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores

G^e Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FELIS OTIN BOSQUE, propeta-
ric, vecino de Ponzano, actualmente huído

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^e Santandreu.-
Cristobal Buñuel.- Rubricados.

Copia
C. Buñuel

PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *Junio*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez
Sr. Vidal
Casini

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculgado *Felipe Cárter Boque* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculgado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

66/0.

Dando cumplimiento a lo ordenado por A. Q. en la Circular de fecha 16 de los sucesos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Regimen Subvenciones Politicas, tengo el honor de remitir a su Despacho Inspeccion Provincial, informes personales y Politico-Sociales del expudienteado Julio C. Bosque.

Antes del Movimiento.

- 1. - Partidario al partido radical socialista manteniendo la fidelidad hasta el 19 de Julio del 36. distinguiendose por su propaganda dentro de la localidad y al personal de la misma.
- 2. - Voto la candidatura radical socialista.
- 3. - Partidario como concejal representando al partido de izquierdas. siendo su actuacion estemista.
- 4. - Como parte en manifestaciones encaminadas a fomentar la situacion anarquica en que se encontraba Espana realizando dichos actos voluntariamente.

Despues del Movimiento.

- 5. - Comite organizador de milicianos. pertenecio a un comite municipal y efectuó detenciones dentro de los vecinos de derechos de la localidad, los cuales fueron portados despues de varios dias.
- 6. - Partidario estemista al Movimiento Nacional ha sido un activador armadas y se figura a la cabeza de las milicias y ayudando en todo lo que podia a los roles perteneciendo al consejo municipal constituido para los aplicados a la C. R. E. ignorando su actuacion dentro del mismo.
- 7. - Se encuentra en la actualidad en el extranjero
- 8. - Conducta personal mala.
- 9. - Pertenecia a la clase media de la localidad y poca su cultura ejercia influencia entre sus convecinos.
- 10. - Se tiene conocimiento tiene depositados en el Banco doce mil setecientos y en fincas rusticas y urbanas el

valor global de sus mismos bienes a veinte mil pesetas.

14.- Tiene a su cargo un hermano de 30 años el cual tiene perturbadas las facultades mentales, esposa de 31 años y una hija de 7 años los cuales se encuentran en este pueblo de Ponzano.

15.- Intercambio de las familiares del mismo manifiesto que ignoran su paradero desde el mes de Noviembre del año pasado encontrando a comisi del dicho mes en Francia.

En virtud de todo lo expuesto estos con los datos e informes recibidos de las personas residentes de la localidad a su vez se dirige en un nocimiento de la Subvenc. Autoridad de N. E. para los efectos oportunos

Dios guarde a V. E. muchos años

Ponzano 27 Enero de 1944.



El Alcalde
Francisco Pulgar

Se. Sr. Subvenc. de Responsabilidades Penales
de la Provincia de

Sevilla

0

Dando cumplimiento a lo ordenado por N. E. en la Circular de fecha diez y seis de los corrientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Penales, tengo el honor de remitir a un Comisario de la Jefatura Provincial, en nombre personal de D. Félix - Corredor del expediente 100.000.000.000.

Ante del N. E. manifiesto.

1. Pertenecio al partido radical socialista manteniendo su filiación hasta el 18 de Julio del 36 distinguiendose haciendo propaganda dentro de la localidad y al personal de la misma.
2. Hizo la candidatura radical socialista.
3. Pertenecio como concejal representando al partido de izquierdas dentro su actuación catemista.
4. Fungió parte en manifestaciones encaminadas a fomentar la situación anarquica en que se encontraba España realizando dichos actos voluntariamente.

Después del N. E. manifiesto.

5. Comité se creo como milicias pertenecio a un consejo municipal y estuvo deteniendo dentro de los veinte y dos de la localidad los cuales fueron fusilados después de varios días.
6. Me opuse activamente al N. E. manifiesto Nacional haciendo de guardia armadas y obligando a los demás a hacer lo mismo y acordando en todo lo referente a los N. E. manteniendo el consejo municipal constituido por los afiliados a la C. E. E. E. ignorando su actuación dentro del mismo.
7. Me encuentro en la actualidad en el extranjero.
8. Conducta personal mala.
9. Pertenecio a la clase media de la localidad y por su cultura ejercia influencia entre sus connacionales.
10. Me tiene como inimico tiene depositadas en el Banco dos mil pesetas y en fincas rusticas y urbanas el valor global de los mismos bienes a veinte mil pesetas.
11. Fungió a su cargo un hermano de 30 años el cual tiene perturbadas las facultades mentales, esposa de 31 años y una hija de 7 años los cuales se encuentran en este pueblo de Ponzano.

1060

10. Antecedente de los familiares del mismo manifestando que ignoran su paradero desde el mes de Mayo del pasado año, encontraron ante el cadáver en Diarrea.

En virtud de todo lo expuesto antes con los datos e informes adicionales de los que mas solvente de la localidad a cuyo fin se hizo en conocimiento de la Subscripción Localidad de P. para los efectos oportunos.

Dios guarde a U. U. muchas años.

Guano 27 de Mayo de 1964.



Kely Gosnell

Para Instructos de Proposiciones Publicas de la Provincia de Guasca

1060

1280

M. 21. 12.

En cumplimiento a lo ordenado por U. U. en la Circular de fecha 16 del corriente sobre la Ley de Proposiciones Publicas, Ley al Honor de Comercio a su vez que sus Ins. Inter. Provincial, los informes, personales y publicos locales de Kely Ochoa Gosnell.

Antes del Abolicionismo.

- 1º Posturas al partido radical socialista mediante su filiacion hasta el 18. y 19. de Julio del 68. distinguiendo a la propaganda escrita de la localidad y al personal de la misma.
- 2º No haber su candidatura radical socialista.
- 3º Posturas como concejal representando al partido de izquierda, punto en actuacion estrovinista.
- 4º Tomar parte en manifestaciones encaminadas a fomentar la situacion anarquica en que se encuentra España realizando dichos actos voluntariamente.

Después del Abolicionismo.

- 6º Comete algunos homicidios, posturas a sus consejeros municipales y algunas actuaciones contra de los vecinos de Guasca, en la localidad, las cuales fueron perseguidas, después de varios dias.
- 8º Se opuso activamente al Abolicionismo...

discriminación que se ha cometido y obligando a los
señores a hacerlos y ajustados en todo lo que respecta
a los votos pertenecientes al Consejo municipal, con
fin de ser por los efectos a la Ley 7.

- 7.º Se encuentra en la actualidad en el extranjero.
- 11.º De conducta personal mala.
- 12.º Pertinacia a la clase media de la localidad y por
su cultura ejercia influencia entre sus convecinos.
- 13.º Se le considera que tiene depositados en el Banco
de los mil puntos y en fincas, pastos, ganados, el
valor global de las mismas asciende a veinte
mil puntos.
- 14.º Tiene a su cargo un hermano de 30 años, el cual
tiene perturbadas las facultades mentales; esposa
de 31 años y una hija de 9 años, los cuales se
encuentran en este pueblo de Toranzo.
- 15.º Intelectual de los familiares del mismo ~~no~~ que
que ignoran su paradero desde el momento de salir
del país por lo que encontrándose antes de salir
mis en Navarra.

En virtud de todo lo expuesto, y
en los datos e informes adquiridos de las
personas residentes en la localidad a cuyo fin

se proye en conocimiento de la Autoridad ^{B. 9}
V.º E. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.º E. muchos años.

Toranzo 28 Enero de 1961.

El Jefe municipal
D.º L.º
D.º



Por Jefe Instructivo de Responsabilidades
Políticas de la Provincia de
Navarra

Las abajo firmantes Madre Exgara e Hijos de
los arimados por las ardas rojas en esta Localidad
declaran en dinimesa que Felix Olin Borau era
abogado de requiridos perteneciente antes de entrar el
glorioso Movimiento Nacional al Frente Popular
el que a raíz de las elecciones del 14 de febrero de 1937
desempeñó su cargo en aquella fecha hasta de Lecheras
formando el de requiridos que acompaña el abodo Olin
y mas de su misma calana,

Al entrar el glorioso Movimiento Na-
 cional y antes de formar el celebre Comité activo como mi-
 bro del Ayuntamiento en la detencion de Joaquin San-
 tufer Julio Sanchez Almonde y Angel Garcia Saura
 cuyos detenciones las efectuaron el 21 de Julio de 37
 y dias despues los arimaron, fue el que como la custodia
 de la plaza con mas interes de dedicarse en la detencion
 de todo y obligando a las personas de dichas que toma-
 rian en comencia. El 16 de Septiembre detuvieron a
 estas Agon Belillas y Don Jacson Bonio y fue uno de
 los que firmaron el acta para que fueran arimados lo
 cual hicieron el 8 de Octubre del 36. Fue el que firmo
 por las ardas de las personas de adm a llevarse los intereses
 que porian tanto en conchas como en metalico fue deli-
 quido de la Colektividad en la razon de abortos lo que a
 presento para dar expansion a sus ideas de ladron y cri-
 minal pues dicho sujeto no tiene otras y como tal se porta
 durante el periodo Rojo en esta Localidad.
 Examos todos que se interaron por saber los intereses que
 por dicho individuo su mujer declara en metalico 1500
 y en liras tiene unas 20.000 tiene en su casa

una niña menor de edad su hermano y su mujer en edad joven
 Junamos diez la verdad y para que se haga la justicia
 que merece la ex criminal llamado Felix Olin lo firmamos en
 Toluca a 29 de Enero de 1941

Angel Salillas es posea Severina Hon y Angeles Aguirre
 del asesinato Jose Garcon del asesinato Pineda as Agon Salillas

del Pilar Rufes
 miembros del asesinato Joaquin Lin Rufes Juan Barón

Rafael Lin Jose Barón Martín Pérez

Concepción Carmen Pin Blas Hall
 Bosque Daniel Larus

Antonio Apudal Alejandro Campes
 Cipriano Alvar
 E. J. J. J.
 Esteban Collec
 Candido Vidal



01060

K 7



Monseñor Santa Madama, Cabe habilitado
 a la Santa Sede y Comandante de Santa Fe
 la Villa de Guzman, emite el siguiente informe
 relacionado con la solicitud y antecedentes fo-
 lio - social de nombre de Pedro Pablo Olin
Paque, sucesivamente a su nombre estaciona en su
 tierra en su en favor antes de fecha 16 de
 anterior:

- = Actos del Movimiento =
- 1º - Acto del Termino Movimiento Nacional
 perteneció al partido denominado Nacional
 socialista y con gran entusiasmo propago este
 ideal.
- 2º Voló al ya mencionado partido signi-
 ficando si formó parte como interventor o
 opositoro.
- 3º Perteneció a la C. N. T. hasta el fin de
 18 de Julio de 1936, formando parte de la
 Directiva local.
- 4º Representó en el cargo de Consejo la
 organización de Legiónes Republicanas.
- 5º Puso de su parte todo cuanto fortuna su
 ideal para fomentar la social estudiantil, ha
 sido siempre voluntariamente.
- 6º Intervino en varias reuniones (particularmente
 en domicilio de persona de otras, tem-
 po parte en la detención de varios miembros de
 partido entre otros, la señora de Campo Linares
- 7º Por el espíritu de rebeldía que en todo momento
 antes intervino, formó de su propio movimiento
 to.

Auto. - En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y una

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Pedro Jim Borroel es responsable político

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

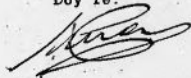
XXV

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer oconstar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ortas y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



XIX

Obligación: Pasa a diez de Octubre de mil novecientos
ciento cuarenta y uno.

Se ordena al Sr. Jefe de este cargo
al Jefe Municipal de Foucaus para
que practique un informe testimonial tan
sobre su persona y datos de familia.

En fe

[Signature]

1000

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

18 B

Comunicamos a V.S. que entre
los encartados por Responsabilida-
des políticas publicados en el Bo-
letín Oficial de esta provincia, fi-
gura DON VELLI OTIN BOSQUE, cuyo
Sr. es beneficiario de las siguien-
tes cuentas:

1/2 Libreta Caja de Ahorros nº. 58378,
con D. Alejandro Bosque Vidal, con
un saldo de Ptas. 2.924 '51

1/2 Imposición a vencimiento fija núm.
614, con Dn. Lorenzo Otin Puertob-
las, con un saldo de Ptas. 4.750 '90

1/2 Imposición a vto. fija nº. 854, con
D. Lorenzo Otin Puertoblas, con un
saldo de Ptas. 5.298 '95

Lo que ponemos en conociemien-
to de V.S. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 22 Julio de 1941
BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PUER



[Signature]

Sr. Jefe de Responsabilidades Políticas.-Huesca.

4060
BANCO HISPANO AMERICANO
DIRECCION

De acuerdo con su atento escrito del día 11 de los corrientes y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado 1º del art. 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que el expedientado FELIX OTIN BOSQUE, vecino de Ponzano, que menciona el Boletín Oficial de esta Provincia nº 143 del 25-6-41, posee en esta Oficina, indistintamente con D. Alejandro Bosque Vidal, la libreta de Caja de Ahorros número 1187, con un saldo acreedor al día de la fecha de 19.282'24, pesetas.

Asimismo, figura en la libreta de Caja de Ahorros número 1323, indistintamente con D. Lorenzo Otín Puértolas, con un saldo acreedor al día de hoy de 37'69 pesetas.

Y por último es titular indistinto con D. Lorenzo Otín Puértolas de la Imposición a Plazo Fijo número 54, vencedora el 13 de Julio de 1942, por pesetas 2.000'--.

Dios, que salvó a España, guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 28 de Julio de 1941.

EL DIRECTOR,



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-Huesca.



Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Expte N° _____



En fecho a _____
El Juez Instructor Provincial

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE LE ORDENA

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afechos al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.
1º Generales de Es Ley.



Nombre de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajen (3), días que trabajen al año (4), y jornal o sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS, y no se contestará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dará si trabaja en su casa o en casa ajena o por el contrario, si está alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dará si este es fijo o eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encuestado está casado y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre edad aproximada de los mismos y lugar que se supiere se encuentran en la actualidad.

Si la mujer gana algún sueldo ó jornal, se dará CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA.



DESIGNARÁ Vd. tres vecinos.- Que si lo estimas oportuno pueden ser los mismos que presenten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculcado, basándose en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

SR JUEZ MUNICIPAL DE _____

Providencia. - En el pueblo de Pomasán a catorce de Octubre de mil novecientos veintio y uno. - Cumplase cuanto se ordena en la anterior carta-Orden, dimanante del Juzgado de Primer Instancia de Pomasán, en el Estado de Chiapas de Chiapas y verificada remitida a su providencia por el conducto respectivo. Lo cual se manda y firma en el Juzgado de Campo Proceal de este pueblo de que doy fe.



El Jefe municipal

Alejandro Canjío

P. O. N.º

El Secretario

[Signature]

Declaración de Don Esteban Membrillo Pujos.

En el pueblo de Pomasán a diez de la febrer de la Providencia que antecede de ante D. D. asistido de mi el Secretario Judicial comparece el que suscribe de su voluntad e instruido en las formas al efecto de talo testimonio de lo anterior como queda anotado al margen, mayor de edad sueldo de profesión labrador se cino de este pueblo y que no ha estado preso.

- 1.º En cuanto a las Generales de la Ley una misista que no se comprenden.
- 2.º Que ignora el encartado Félix Otilio Rosque ante del C. A. N.º pertenencia al partido radical socialista así como tampoco sabe ni obstante al que cargo.
- 3.º Que votó la candidatura de la que se refieren en las últimas elecciones.
- 4.º Que pertenecio como concejal en el asen también representando a sus electores así como en tanto en manifestaciones, así como pertenecio a un Consejo municipal.

y que durante el mandato del mismo se
han suscitado varias personas de dila-
chas, cometiendo saqueos e incautaciones.

5º Que presto guardias armadas y obligo a
otros vecinos a que las prestaran

Y que no tiene nada mas que man-
ifestar.

Lida que le fue se afirma y certifica
y firma con el Sr. Fiscal de que doy fe.

Alexandro Campes

Esteban Mondes



Declaracion de
Don Rafael N. Talas Carraseras.

En el pueblo de Pinar
a diez de la fecha de la providencia que
antecede ante Q. P. asistido de mi el Se-
cretario Judicial comparece el que des-
pues de juramentado en legal forma
dijo llamarse como queda anotado al
margen, mayor de edad, vecino de pro-
piedad labrador, vecino de este pueblo
y que no ha estado proceado.

1º En cuanto a las Generales de la Ley
manifiesta que no le comprenden.

2º Que ignora si el ematado Felix Oñis
que antes del S. A. N. pertenecio al par-
tido radical-socialista en como tiempo
o sabe si ostento algun cargo.

3º Que voto la candidatura de Esquivel
en las ultimas elecciones

4º Que pertencio como concejal en el Ayun-
tamiento representando a las isque-
radas e intervino en manifestaciones y
pertencio a un consejo municipal y
que durante su mandato fueron suble-
das varias personas de dilachas, com-
etiendo saqueos e incautaciones.

5º Que presto guardias armadas y obligo
a otros vecinos a que las prestaran
y que no tiene nada mas que

manifestar.

Lida que le fue se afirma y certifi-
ca y firma con el Sr. Fiscal de que
doy fe.

Alexandro Campes

Rafael N. Talas

Juan de Miguel
Criterio en Barcom.

En el pueblo de Pinar
a diez de la fecha de la Providencia que an-
tecede ante Q. P. asistido de mi el
Secretario Judicial comparece el que
despues de juramentado en legal forma
dijo llamarse como queda anota-
do al margen, mayor de edad, en-
rudo de profesion labrador, vecino
de este pueblo y que no ha estado pro-
ceado.

1º En cuanto a las Generales de la Ley
manifiesta que no le comprenden.

2º Que ignora si el ematado Felix Oñis
antes del S. A. N. pertenecio
al partido radical-socialista en
como tiempo o sabe si ostento algun
cargo.

3º Que voto la candidatura de Esquivel
en las ultimas elecciones.

4º Que pertencio como concejal en el
Ayuntamiento representando a las isque-
radas e intervino en manifestaciones
y pertencio a un consejo municipal
y que durante su mandato fueron sus-
citadas varias personas de dilachas
cometiendo saqueos e incautaciones.

5º Que presto guardias armadas y obli-
go a otros vecinos a que las prestaran
y que no tiene nada mas que
manifestar

Lida que





le fue reafirmada y ratificada y prima con el Sr. Juan de Quevedo y

Alejandro Campes

[Signature]

Miguel Bibrían

Diligencia de la
partida de los bienes
pertencientes a los
cuadrados Felicia Oñe
Bosque...

En Ponzano a día de la fecha de la Pro-
videncia y requeridos por el Sr. Juan mu-
nicipal comparecen los vecinos Don Esteban
Méndez Don Rafael Vitales y Don Miguel
Bibrían ambos mayores de edad y
vecinos de este pueblo con el fin de que ve-
laren los bienes pertenecientes al inmueble
de Felicia Oñe Bosque.

Los comparecientes despus de de tener
examen precedes a la designación y valo-
ración de las fincas frusteras y Aberrans
en la forma siguiente

1. Una viña con almendros y olivos en este ter-
mino municipal y partida "Camino de la Lanza"
valorada en dos mil pesetas (2000 Ptas)
2. Una viña con almendros en este termino mu-
nicipal y partida "Valdeicebo" valorada en mil
pesetas (1000 Ptas)
3. Un olivar y viña en este termino y partida
"Camino de los Cuernales" valorada en mil quin-
ientas pesetas (1500 Ptas)
4. Un campo en este termino y partida "San An-
ton" valorado en quinientas pesetas (500 Ptas)
5. Un campo con almendros en este termino y
en la partida "Bludras" valorado en cuatrocientas
pesetas (400 Ptas)
6. Un almendral en este termino y en la parti-
da "El Viejo" valorado en cuatrocientas
pesetas (400 Ptas)
7. Una casa en la calle Baja de este pueblo va-
lorada en dos mil pesetas (2000 Ptas)
8. Un pajal y era valorado en cuatrocientas
pesetas (400 Ptas)

Leída que



les fue esta en manifestación se afirmaron y
ratifican y firman con el Sr. Juan de Que-
vedo y

Alejandro Campes

[Signature]

Rafael Vitales
Esteban Menedez

Otra...

Se extiende en Ponzano a día de la fe-
cha de la Providencia para hacer constar
que el emarcado Felicia Oñe Bosque esta
siendo ignorando su paradero actual, te-
niendo en esta a su esposa Encarnación
Guecelas Oñe de 35 años de edad, no ga-
mando ningún sueldo ni jornal, y una
hija llamada Ana de ocho años de
edad. - Do y fe.

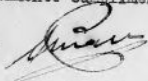
Alejandro Campes

[Signature]



XX

DILIGENCIA.- En Huesca a veinte de Octubre de mil novecientos
cuarenta y uno.
Quedan unidas al expediente de su razón las pre-
cedentes diligencias debidamente cumplimentadas.
doy fé



Auto.- En Huesca a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

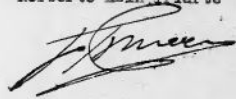

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Roberto Asir Triarte~~ y firma conmigo el
Secretario; doy fe.



Ilmo. Sr. 16

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.199, seguido contra **FELIX OTIN BOSQUE** vecino de **FORZANO**, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º) 21

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6,7,8.º)

Con anterioridad al Movimiento perteneció al partido radical-socialista distinguiéndose por sus propagandas y mantenimiento la filiación hasta Julio del 36; votó esta candidatura en las últimas elecciones. Fue concejal representante al partido socialista; tomó parte en manifestaciones voluntariamente. Iniciado el Movimiento perteneció a un Consejo Municipal comitió suqneos, detenciones siendo fusiladas algunas personas de corcheros. Prestó guardias armado y obligó a que las prestaran los demás.

BIENES: por un valor aproximado de 10 a 20.000 Pesetas.
Familiares: tres.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11) y hechas prevenciones (Fol.), y
EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA HUIDO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(El Banco de Aragón comunica que posee a mejor dicho que es beneficiario de las siguientes cuentas una de 2.924 51 Ptas otra de 4.760 00 y otra de 5.298 95 Pesetas de las cuales le corresponden la mitad).

En el Banco Hispano americano indistintamente con Alejandro Bosque curral otras cuentas por valor global de 21.615 98 Pesetas (f.13 y 14).

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 17 y 18.)

Concuera en todos sus puntos con los informes que tiene omitidos las Autoridades

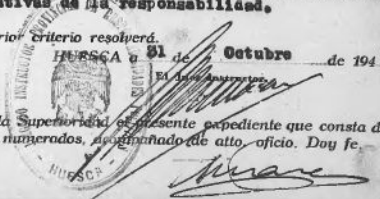
De la tesación parcial ordenada resulta que posee bienes por un valor aproximado de 2.700 Pesetas (f. 18 vto).

Familiares esposa y una hija las cuales no perciben sueldo ni jornal alguno (f. 19).

El Instructor que suscribe considera a **FELIX OTIN BOSQUE**, incurso en los apartados b) e) j) l) n) del artículo 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.
HUESCA a 31 de Octubre de 1941

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Day fe.



1

1917

Donde se declara que el Sr. Ponente ha sido designado para el cargo de... (text is mirrored)

Se declara que el Sr. Ponente ha sido designado para el cargo de... (text is mirrored)

11

(OTRO ASPECTO DE)

Se declara que el Sr. Ponente ha sido designado para el cargo de... (text is mirrored)

12

Se declara que el Sr. Ponente ha sido designado para el cargo de... (text is mirrored)

Se declara que el Sr. Ponente ha sido designado para el cargo de... (text is mirrored)

13

29 22

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únese a los autos de su razón, acúsesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten mark]

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Handwritten signature]



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M. Martín
Clavería.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a día z de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FELIX
OTIN BOSQUE, mayor de edad, casado, labrador, ve-
vino de Ponzano (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FELIX OTIN BOSQUE estaba afiliado al partido radical-socialista, destacado propagandista, fue Concejal por las izquierdas, habiendo destituido al Ayuntamiento derechista e intervino en manifestaciones; iniciado el glorioso Movimiento Nacional se opuso al mismo, perteneció al Comité, hizo guardias armado, obligando a hacerlas, intervino en saqueos, requisas y detenciones de personas que fueron fusiladas, y es considerado como uno de los principales autores de lo ocurrido en la localidad; ante el avance Nacional huyó a Francia y permanece en ignorado paradero. Posee fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 8.200 pesetas, mas unos depósitos en los Bancos de Aragón e Hispano Americano, indistintos con otras personas, correspondiendo al inculpado un total de 17.147'15 ptas. que unidas a sus fincas suman un conjunto de 25.347'15 pesetas; teniendo a su cargo a su esposa y una hija que residen en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) i) j) k) l) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que se sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado FÉLIX ORTIN BOSQUE, de Ponzano,

a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de DIEZ MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1969, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Gaudaudrey

Antonio Jiménez Maniz

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se readmite esta orden; certifico.

[Signature]

24

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Diciembre de 1969

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

PONZANO

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.751, contra el vecino de ese pueblo FÉLIX ORTIN BOSQUE

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado o sus parientes más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Do C. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
José María San Agustín
Sección de Instrucción
42086074

Providencia.- Cumplase cuanto se ordena en el Expediente Oficial Postal por edicto del Tribunal de Rescobranabilidades Politicas de Santiago y notificado remitase a su procedencia por el conducto de su correo.
 Se ordena y firma Don Alejandro Campo Saldaña Jefe Municipal en Ponzano a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Hoy fe.



El Jefe Municipal P. V. M.
 El Secretario

Diligencia de Cumplimiento.- En Ponzano a dia de la fecha de la Providencia que antecede se el Secretario Judicial con entrega de la copia de la sentencia notifi que en legal forma a la viuda de este pueblo Encarnacion Puerto las Otin esposa de Felix Otin Das que.

Queda enterada y notificada y en prueba de ello firma con el Sr. Jefe de que hoy fe.



Alejandro Campos

Encarnacion Puertolas

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día uno actual
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado FELIX OTIN BOSQUE
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, veintiocho de enero de mil
novecientos cuarenta y dos



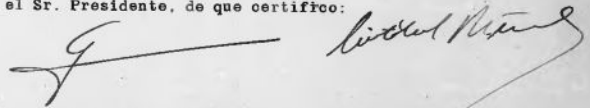
ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos

SEÑORES
Dr. Antón
Martin
Guillem

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado FELIX OTIN BOSQUE
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día dos actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Juez Municipal de Ponsano
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



Providencia
Sus

El Campo. - En Ponsano a vis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Cumplase cuanto se ordena en el Edicto ma Oficial Postal dimanante del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, y asi fiado remitirse a su precedente por el conducto debido.

Lo ordena y firma Dn. Alejandro Campo Prinea Sus Municipal de que doy fi.

El Sus Municipal
Alejandro Campo

P. C. N.º.
El Secretario



Notificación en Ponsano a diez de Febrero de la Providencia que antecede y el Secretario Judicial y teniendo a mi presencia a la veintena de este pueblo Encarnación Puertolas Otín le notifiqué que habia quedado firme la sentencia recaída en el expediente n.º 9151 con respecto a su marido Felix Otín Pozo que y le requeri en forma legal para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sancion economica que le ha sido impuesta al mismo.

Queda enterada y notificada y en prueba de ello firma con el Sr. Sus de que doy fi

Alejandro Campo

Encarnación Puertolas



Diligencia.- Dextin di para püer constar
que con fecha de la Providencia con
reunidas las presentes actuaciones
a su procedencia day fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Felix Otín Bosque se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza de cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]
San Agustín

A CUERDO.— Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
G. Santandreu
Martín
Guillen

Las anteriores diligencias, únase al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Felix Otín Bosque la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de los antecedentes y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]



Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telegrama Oficial Postal 35

Zaragoza 4 de abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No, habiendo satisfecho el encartado *Falín*
Otín Borques vecino de *Ponraus*
 la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2751 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 69 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

[Handwritten Signature]

Agustín

M. 21

10

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

36 36
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculgado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Belano

Ante mí

Juan Ruiz

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Huesca las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Q

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL 48

Núm. _____

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculcados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

37
¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

134



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2751

Núm. del Juzgado

Contra

Pelíx Otín Mosque

vecino de

Huesca

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados cuando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzarán al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de mayo de 1942

El Juez Civil Especial,

F. Helano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

Estado procesal que alcanzan los autos de cuenta cumplimentada orden ejecucion

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 0000

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza _____ de _____
de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día _____ de _____ próximo venidero y hora de las _____ de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de _____ a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo mando y firma S. S. doy fé.

causa de venta de fincas 1943
No veje - 33

33

Tengo el honor de remitir a V.S. original, el adjunto expediente de ejecución de responsabilidad civil, que se anota al margen que fué entregado por error, por el Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas de Zaragoza y cuyo archivo corresponde a ese Juzgado.

Huego a V.S. se digne suscribirme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 11 diciembre de 1942.

El Juez de 1ª instancia.

Eurofeir



Señor Juez de primera instancia del partido de

Barbastro

Providencia Juez } Barbastro treinta y uno de diciembre de mil no-
Señor Palop } veientos cincuenta y dos.

Habiendose ordenado por la Comisión Liquidadora de Res-
ponsabilidades Politicas la remisión al Juzgado de Ejecutorias nú-
mero UNO de todos los expedientes y piezas separadas dimanantes de
los mismos que en tal materia existan en este Juzgado elevese el
presente expediente seguido contra Felix Utin Bosque,-----
con stento oficio remisorio en el que se haga constar no existan res-
guardos de ingresos efectuados,

Lo proveyó y firma SS^{as}, de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA./ Seguidamente se eleva este expediente compuesto de 37
folios, doy fé.

[Handwritten signature]

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
BARBASTRO

Ilmo. Señor:

Responsabilidades Políticas.

Expediente nº 2.651
Juzgado nº 196.

-Contra-
Felix Otin Bosque, ve-
cino de Ponzano.

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjunto remito a V.I el expediente de las indicaciones del margen, haciendose constar que no existen piezas separadas dimanantes del mismo ni figuran resguardos de ingresos efectuados a nombre del expediantado; ruego acuse de recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barbastro 31 de diciembre de 1.952.

El Juez de Instrucción,
Amiguel

1411



Ilmo. Sr. Juez de Ejecutorias número UNO, San Bernardo 20

MADRID.-

Providencia Juez Especial) Juzgado de Ejecutorias número dos.
señor Pereda Iturriaga) Madrid ocho de abril de mil novecientos
cincuenta y tres.

Por recibido el anterior expediente, se decreta su sobre-
seimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 82
de la Ley de 19 de febrero de 1942 y en su virtud se levantan
y dejan sin efecto los embargos trabados sobre bienes del san-
ccionado, lo que se haga saber a los Bancos de Aragón e Hispano
Americano de Barbastro, así como a la esposa del inculcado,
por hallarse éste en ignorado paradero, expidiendo para todo
ello exhorto al Sr. Juez de 1ª Instancia de Barbastro.
Yo el Jefe y Jefe de Sala, doy fé.

E/

Diligencia.- Se cumplió lo mandado, doy fé.

0 9344891



42

Laminación: 10.000 pts.

Tiene bienes por valor de 25.347,15

43

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO 2 ADSCRITO

a la

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NÚMERO 1.411

Pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta por responsabilidades políticas PELIX OTIN BOSQUE

Importe de la sanción

Fecha de incoación en este Juzgado Huesca

Fecha de terminación y archivo

Magistrado Juez Especial

Don Tomás Perain Iturriza

Secretario de la Administración
de Justicia

Don Fernando Ruiz del Arbol

44
N.º 70/113.

Don DOMINGO PEREDA TURRIAGA Magistrado-Juez Especial
de Ejecutoria del Juzgado número dos adscrito a la Comisión
Liquidadora Responsabilidades Políticas

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas	Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
ENTRADA	SALIDA
N.º 70 23 ABR. 1953	N.º 1161 14 ABR. 1953

Al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BARRASERO atentamente saludo y hago saber: Que en la pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a FELIX OTIN BOSQUE

vecino de Ponzano he acordado en resolución de esta fecha, dirigir a V. S., el presente exhorto, por el cual en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde Jefe del Estado Español (G. D. G.), le exhorto y requiero y en el mio pido y encargo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, una vez practicadas las diligencias que a continuación se expresan pues haciéndolo así administrará justicia quedando obligado con los suyos en casos análogos.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

E/

EL SECRETARIO.



- Diligencias que han de practicarse -

Que se notifique a Doña Encarnación Puertolas Otin, esposa del sancionado y vecina de Ponzano, que ha sido sobrescrito el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, así como que han sido levantados los embargos sobre bienes del expedientado.

que se oficie a los Bancos de Aragón e Hispano Americano de esa ciudad, comunicándoles el levantamiento de la traba sobre los

bienes que el expedientado tiene depositados en dichos es-
tablecimientos.

Providencia Juez
Señor PALOP.-

Barbastro dieciséis de abril de mil no-
vecientos cincuenta y tres.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin per-
juicio el anterior exhorto, acósesse recibo, registress en el li-
bro correspondiente, practiquense las diligencias que se inte-
resan y verificado repórtese a su procedencia por el conducto
ordinario, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-



Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado y libra orden
al inferior de Ponzano y oficios a los Bancos Aragen e Hispano
Americano, de esta Ciudad, doy fé.-

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BARBASTRO

SECRETARIA

ASUNTO

Exhorto nº 70/953.-

45
De orden del señor Juez de Instrucción de
este partido y cumpliendo lo acordado en el
asunto que se anota al margen, dirijo a V . la
presente a fin de que se sirva disponer la
práctica de las diligencias que al dorso se
expresan, devolviéndola una vez cumpli-
mentada, sin dar lugar a que le sea reoordada.

Dios guarde a V . muchos años.

Barbastro 16 de Abril de 1953.-

El Secretario,



Señor Juez de Paz de

PONZANO.-

- DILIGENCIAS -

Que se notifique a doña Encarnación Puertolas Otín, esposa del sancionado y vecina de ese pueblo, que ha sido sobresido el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, así como que han sido levantados los embargos sobre bienes del expedientado.

46
Providencia } En el Juzgado de Paz de Borja a diez y ocho de Abril
pues: Sr. Bo- } de mil novecientos cincuenta y tres. Se recibió la con-
que el } ta orden precedente (Asunto: Ex. hots 16.74/1953)
darse acto seguido cumplimiento a la misma y hecho
que esto ser, devolvióse a la Autoridad oficiante.

Lo mandó firmar el J. Juz. de Paz Don Antonio
de Borja J. L. de que yo el secretario, certifico



El J. Juz.
Antonio Borja

P. S. M.
El Secretario

Diligencia } Para hacer constar que hechas las averigua-
ciones pertinentes, resulta que la interesada en estas
diligencias, Doña Encarnación Puertolas Otín se en-
cuentra actualmente en Francia, con pasaporte
reflamentario, de donde regresará aproximada-
mente dentro de dos meses; motivo por el
cual no pudiéndose practicar las diligencias orde-
nadas, se devuelve la carta orden coníto, a la
Autoridad oficiante. En Borja, hoy diez y
ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres,
de que certifico. -

El Secretario

Nota) En virtud de lo que se me
a su efecto la presente orden. Sr. J. L.

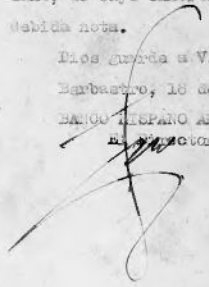


Antonio Borja

BANCO HISPANO AMERICANO
DIRECCION

Por el presente tengo el agrado de acusar recibo a su stto. oficio de fecha 16 cte., sobre el levantamiento de la traba que pesaba respecto a los bienes del expediente de **MEXIK OZIM LOSQUE**, vecino de Ponsano, de cuyo exhorto he tomado la debida nota.

Dios Guarde a V.S. muchos años
Barbasco, 16 de Abril de 1953
BANCO HISPANO AMERICANO
Director,



Imp. S. N. A. - Mod. 26

Sr. Jefe de Instruccion y 1a Instancia. - CIUDAD.-



Diligencia./ Acredito que en veintiuno de abril se unen los anteriores oficios al exhorto de su razón y reporta a su procedencia quedando anotado, doy fé.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "L. M. A.", written in dark ink. The signature is positioned to the right of the typed text and is written over a horizontal line that extends across the page.

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

48

Acusamos recibo de su escrito número 70/853, por el que nos comunica el levantamiento de la traba sobre los bienes que Dn. FÉLIX OTIN BOSQUE, vecino de Ponzano tiene depositados en este establecimiento bancario, de lo cual hemos tomado la debida nota.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 20 de abril de 1.953

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción

Barbastro.



G2085684

49



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

De orden del Sr. Presidente, remito a V.I. (2) expedientes de responsabilidades politioas para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de los mismo para constancia en esta Audiencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 28 de Julio de 1.961

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de.-

HUESCA



videncia del Juez } Huesca, veintinueve de julio de mil novecien-
Acctal. Sr. Cefia.- } tos sesenta y uno.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado

Lo proveyó y firmará SSA doy fé.-

E.-

Celedonio Ben

Alca

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

Alca



